

## PREAMBULO

**I.-** Que **UTE PMA-CONTECO | SOGARISA** (en adelante, la **PRINCIPAL**) es una entidad dedicada al tratamiento y eliminación de residuos industriales, siendo, en el marco de su actividad, la entidad titular del Contrato Administrativo Especial para la Explotación, Mantenimiento y Conservación del Centro de Tratamiento de Residuos Industriales de Galicia (en adelante **CTRIG**), infraestructura pública titularidad de la Xunta de Galicia, ubicada en el Concello de As Somozas (A Coruña) y que dispone de Autorización Ambiental Integrada bajo el número de registro 2006/0261\_NAA/IPPC\_052.

**II.-** Que la actividad del **CTRIG** se basa en la valorización y eliminación de residuos peligrosos y no peligrosos, actividad que desarrolla en dos áreas ubicadas en el Concello de As Somozas, conocidas como Área I (en el Parque Empresarial de As Somozas) y Área II (en la ladera nor-nordeste del monte Marbán).

**III.-** Que, en virtud de la Clausula 24ª, apartado 2.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la gestión del **CTRIG**, se incluye, entre las obligaciones de la **PRINCIPAL**, la de "prestar os servizos a toda persoa ou entidade que cumpra os requisitos establecidos (de acordo cos principios de igualdade, universalidade e non discriminación, previo abono do correspondente prezo -como contraprestación económica pola prestación do servizo-), previa formalización do correspondente contrato (...)".

**IV.-** Que conforme lo anterior, resulta necesario para la **PRINCIPAL** establecer las condiciones generales para la utilización del servicio e instalaciones del **CTRIG** a las que se deban someter las entidades o personas externas, ajenas a la **PRINCIPAL**, que en cada momento deseen hacer uso del **CTRIG** como destino final en sus procesos de transporte y entrega de residuos (en adelante, la **USUARIA**), regulando los derechos y obligaciones para la prestación de servicios por parte de la **PRINCIPAL** a la **USUARIA** y fijar, por medio del presente documento, las líneas y principios rectores que presidan las relaciones entre la **PRINCIPAL** y la **USUARIA** (en adelante, también denominadas como **PARTE** o **PARTES**), conforme al siguiente **CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA** (denominado en lo sucesivo como **Condiciones Generales**).

## CONDICIONES GENERALES

### **PRIMERA.-** OBJETO DE LAS CONDICIONES GENERALES, APLICACIÓN GENERAL Y FORMALIZACIÓN DE SU ADHESIÓN POR LA USUARIA.

Constituye el objeto de las presentes **Condiciones Generales**, establecer las condiciones de acceso y utilización de la empresa **USUARIA** para la entrega de residuos en el **CTRIG**, los derechos y obligaciones de ambas **PARTES** en atención a dicho objeto, así como las consecuencias del incumplimiento de las **Condiciones Generales** que se regulan en el presente documento.

En este sentido, y sin perjuicio de lo estipulado en las presentes **Condiciones Generales**, ambas **PARTES** se comprometen a colaborar en las gestiones y estudios necesarios para la buena ejecución de sus relaciones.

Los residuos objeto de las presentes **Condiciones Generales**, son aquellos que se relacionan en el listado de la **Oferta Económica (OFERTA DE TRATAMIENTO)**, con identificación de su descripción, código LER y número de aceptación.

La **USUARIA** formalizará necesariamente su adhesión a las **Condiciones Generales** mediante la aceptación expresa y firma de las sucesivas **Ofertas Económicas** remitidas por la **PRINCIPAL**, quedando las presentes **Condiciones Generales** incorporadas a dicha **Oferta Económica** como anexo y considerada como una obligación contractual entre ambas partes.

La aceptación de las presentes **Condiciones Generales** constituirá un requisito obligatorio para que la **USUARIA** pueda beneficiarse de los servicios prestados en el **CTRIG**.

Sin perjuicio de lo anterior, lo regulado en la **Condición General Segunda**, será de aplicación general a todas aquellas personas o entidades que deseen llevar a cabo alguna actividad relacionada con el objeto de las presentes **Condiciones Generales**, y acceder a los servicios prestados por el **CTRIG**, y ello con independencia de que hubieran formalizado su adhesión o aceptación en la forma indicada anteriormente.

### **SEGUNDA.-** CONDICIONES PREVIAS PARA EL ENVÍO Y ACEPTACIÓN DE RESIDUOS EN EL CTRIG. APLICACIÓN GENERAL.

**1º.-** Con carácter previo al envío de residuos por parte de la **USUARIA**, ésta deberá cumplimentar, y enviar de forma fehaciente a la **PRINCIPAL**, una **Solicitud de Admisión de Residuos (SDA)**, con la información necesaria para la identificación de cada residuo, la cual deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción y composición del residuo.
- LER y Códigos de Peligrosidad (HP).
- Proceso productivo que genera el residuo.
- Cantidad estimada anual.
- Cantidad por envío.
- Forma de acondicionamiento.
- Cualquier información que estime relevante para correcta gestión del residuo.

**2º.-** En caso de que la **PRINCIPAL** estime que con la **SDA** se ha recibido información insuficiente o incompleta, se podrá solicitar información adicional a la **USUARIA**, y ello cuantas veces sea necesario hasta que por la **USUARIA** se atienda la petición de información adicional efectuada por la **PRINCIPAL**.

**3º.-** A cada **SDA** se deberá acompañar una analítica, caracterización básica y/o muestra representativa del residuo.

No será necesario enviar muestra en casos como RAEEs, envases vacíos contaminados, pilas usadas o fluorescentes.

Los **análisis físico-químicos** de caracterización de cada muestra de pre-aceptación de residuo enviada por parte de la **USUARIA** a la **PRINCIPAL** para su aceptación, tendrán el coste que en cada momento se encuentre ofertado por la **PRINCIPAL**, de lo que se informará a la **USUARIA** con carácter previo.

**4º.-** Una vez cumplimentados correctamente los pasos previos por la **USUARIA**, la **PRINCIPAL** evaluará su capacidad para tratar el residuo en cuestión.

En caso de no tener la posibilidad de tratamiento de los residuos, se comunicará por la **PRINCIPAL** a la **USUARIA** su decisión final de no-aceptación del residuo informado en la **SDA**. La **PRINCIPAL** no podrá aceptar residuos que no estén incluidos en sus autorizaciones como gestor de residuos, además de aquellos residuos autorizados que no puedan ser gestionados por razones técnicas u operativas.

En caso de resolverse favorablemente la aceptación del residuo, la **PRINCIPAL** comunicará a la **USUARIA** su decisión de aceptación, aplicándose a continuación las condiciones y procedimientos que se regulan en las **Condiciones Generales** siguientes.

Tal y como se exponía en la **Condición Primera**, lo regulado en la presente **Condición Segunda** será de aplicación general a todas aquellas personas o entidades que quieran beneficiarse de los servicios ofrecidos en el **CTRIG**.

### **TERCERA.- COMUNICACIÓN DE LAS OFERTAS DE APLICACIÓN SEGÚN EL TIPO DE RESIDUOS Y ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA USUARIA.**

Una vez cumplimentadas las condiciones reguladas anteriormente, y manifestada la aceptación del tratamiento por parte de la **PRINCIPAL**, se remitirá por cualquier medio habitual entre las **PARTES** la **Oferta Económica (Oferta de Tratamiento)** que resulte de aplicación a cada residuo comunicado en cada **SDA**.

La vigencia de los precios de tratamiento (preciario) comunicados por la **PRINCIPAL** tendrá un período de validez que se hará constar por el Departamento Comercial en la propia **Oferta de Tratamiento**.

Una vez comunicadas las ofertas de aplicación, la **USUARIA** dispondrá de 30 días naturales para comunicar la aceptación o rechazo de las mismas. En caso de no remitirse respuesta en el plazo indicado, se entenderá que la **USUARIA** rechaza la oferta económica comunicada por la **PRINCIPAL**.

No obstante lo anterior, las ofertas económicas se revisarán ante nuevas exigencias medioambientales, aplicación de tasas o cambios en la situación del mercado que así lo requieran.

Una vez aceptadas las ofertas correspondientes a cada **SDA**, se emitirá el correspondiente "Contrato de Tratamiento", conforme lo regulado en **Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado**, y necesario para la elaboración del correspondiente "Documento de Identificación del residuo" (DI).

### **CUARTA.- CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO PARA EL ENVÍO Y ACEPTACIÓN DE RESIDUOS EN EL CTRIG.**

**1º.-** Una vez cumplimentados satisfactoriamente los pasos regulados en las Condiciones previas, y una vez aceptadas expresamente la Oferta Económica y las presentes Condiciones Generales por la **USUARIA**, y según establece la normativa en vigor, la **USUARIA** deberá notificar con, al menos, 10 días de antelación, la fecha prevista para la realización del envío. Sin perjuicio de ello, la **USUARIA** deberá consensuar la fecha concreta del envío, acordándola con el área logística de la **PRINCIPAL**.

**2º.-** En el momento de preavisar y notificar cada envío, la **PRINCIPAL** realizará una estimación del importe que se facturará a la recepción del residuo.

La **USUARIA** deberá realizar el abono de la cantidad estimada por la **PRINCIPAL** al menos un día antes de la recepción del envío. En caso contrario, se procederá al rechazo y devolución del mismo.

Una vez emitida la factura definitiva, y en caso de que el pago anticipado realizado no cubriese el importe total de la misma, la **USUARIA** deberá realizar el abono de la cantidad pendiente en el plazo de un día desde que la **PRINCIPAL** le informe, por cualquier medio habitual, de la cantidad que se encuentre pendiente de pago. En caso de que la emisión de la factura arroje un saldo a favor de la **USUARIA**, ésta podrá decidir si quiere recibir la devolución del importe o que quede a cuenta de futuros envíos.

No se procederá a la descarga en el **CTRIG** de ningún envío, y será también causa de rechazo de nuevos envíos, en caso de tener la **USUARIA** facturación pendiente de pago (facturación vencida sin abonar a fecha del envío), hasta que la **USUARIA** realice el pago de la cantidad pendiente.

En caso de que se produzcan retrasos en los pagos de las facturas, los gastos financieros que se originen, serán a cargo de la **USUARIA**, aplicándose intereses de demora al tipo fijado por la **Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales**.

A los efectos de facturación, se considerará **peso facturable** el peso total recibido en el **CTRIG**, incluyendo su envase, pallet y sobreembalaje, sin perjuicio de lo que posteriormente se regula de forma específica para los big-bags de residuos con amianto.

El **importe mínimo a facturar** por descarga será el que en cada momento se encuentre ofertado por la **PRINCIPAL**, el cual se comunicará previamente en la correspondiente **Oferta Económica**.

**3º.-** En el caso de que el residuo efectivamente recibido no se corresponda con la información facilitada en la **SDA** y con el resultado del análisis de la muestra representativa enviada, se pondrá este hecho en conocimiento de la **USUARIA** mediante el envío del correspondiente parte de "Incidencia". En caso de poder realizarse la gestión del residuo en el **CTRIG**, se informará a la **USUARIA** del nuevo precio a aplicar y se esperará a la aceptación expresa de las nuevas condiciones económicas, en los términos indicados en la **Condición Segunda y Tercera**.

Si no fuera posible su gestión en el **CTRIG** o si no mediase acuerdo económico entre las partes, se rechazará el envío y se procederá a la devolución del residuo a su procedencia. Los costes originados por la devolución correrán a cargo de la **USUARIA**.

En cualquier caso, las condiciones de envío y demás obligaciones reguladas en el presente documento para la **PRINCIPAL**, solo tendrán validez y eficacia cuando el perfil del residuo recibido en el **CTRIG** se corresponda con la muestra representativa enviada y analizada en el laboratorio de la **PRINCIPAL**.

Asimismo, la **USUARIA** no podrá hacer ningún envío de residuos al **CTRIG** sin haber enviado, firmado y sellado previamente toda la documentación técnica, administrativa, comercial y contractual que regula la relación entre partes

**4º.-** En todo caso, para acceder a las instalaciones del **CTRIG**, cada residuo deberá ir acompañado de la necesaria **documentación** de traslado fijada por la normativa en vigor, consistente en:

- Documento de Identificación del residuo (DI), debidamente cumplimentado, y en donde se indicará el número del Contrato de Tratamiento del residuo.
- Documentación de acompañamiento obligatoria para el transporte.

En caso de que el residuo no cuente con dicha documentación, podrá ser denegada su entrada en las instalaciones por la **PRINCIPAL**, en cuyo caso, y salvo que acuerdo expreso entre las **PARTES**, la **USUARIA** deberá someterse de nuevo al procedimiento regulado en la presente Condición para el nuevo envío que se programe, y, en el caso de que las ofertas aplicables hayan perdido su vigencia, someterse al procedimiento para su aceptación regulado en las **Condiciones Segunda y Tercera**.

Asimismo, el transportista y la empresa de transporte deberán estar debidamente autorizados por la administración competente en las materias que normativamente corresponda, siendo responsabilidad de la **USUARIA** que cuenten con dichas autorizaciones, y en caso de inexistencia de las mismas, será causa de inadmisión de los residuos.

**5º.-** Los residuos acondicionados en bultos se enviarán en envases homologados, estancos, cerrados, paletizados, flejados, etiquetados y estibados de acuerdo con la normativa de aplicación y de forma que no pueda desplazarse la carga durante el transporte o en su posterior descarga. Solo se podrán recibir envíos en bultos en vehículos de apertura lateral (plataforma o camión caja) y nunca en camión contenedor o tipo bañera.

En el caso concreto de los residuos con amianto, deberán estar acondicionados en big-bags totalmente herméticos, homologados (nunca flejados y/o retractilados con plástico-film) y debidamente paletizados. El vehículo deberá tener acceso lateral y no se admitirán entradas de estos residuos en contenedores, bañeras o piso móvil. La facturación podrá ser por peso de báscula o por volumen. Si fuese por volumen, la cantidad facturable será por el volumen (m<sup>3</sup>) nominal del big-bag y con independencia del grado de llenado del mismo.

Para residuos enviados a granel, el contenedor o bañera que los transporte deberá venir provisto de una lámina de plástico para garantizar la total descarga del residuo. La eventual limpieza del vehículo correrá a cargo de la **USUARIA** o transportista.

En el caso de recepciones en piso móvil, solo podrá trasladarse un tipo de residuo por envío (correspondiente a un único contrato de tratamiento) y sólo se admitirán residuos sólidos cuyo destino sea la planta de estabilización del **CTRIG**. De igual forma, el piso móvil deberá disponer de una barredora, o dispositivo similar, para facilitar la descarga.

Para residuos de productos químicos y reactivos de laboratorio, antes de realizar un envío, la **USUARIA** deberá proporcionar un listado completo de los mismos y facilitar sus fichas de seguridad con el objeto de recabar la autorización de la **PRINCIPAL** al envío de los mismos. El acondicionamiento deberá ser en bidones de 60 litros o en cajas, paletizados a un máximo de 2 alturas.

**6º.-** La mera entrada, recepción y descarga de un residuo en el **CTRIG** no supone la aceptación final del mismo, pues solo se considerará la aceptación definitiva cuando se completen los procesos de verificación e inspección, y resulten conformes con los resultados analíticos del laboratorio realizados previamente.

**7º.-** La **PRINCIPAL** procederá a la devolución íntegra de cualquier envío que no cumpla las condiciones de carga, acondicionamiento y transporte establecidas en las presentes Condiciones Generales o en el Contrato de Tratamiento del residuo que en cada caso se pueda emitir. Los costes originados por una devolución correrán a cargo de la **USUARIA**.

**8º.-** En el caso de que el incumplimiento de las presentes normas suponga una modificación del tratamiento aplicado al residuo o implique la necesidad de ejecutar acciones correctoras (reacondicionamiento, limpieza de derrames, manipulación, etc.), la **PRINCIPAL** podrá repercutir a la **USUARIA** el sobrecoste correspondiente.

**QUINTA.- BUENA FE CONTRACTUAL Y FIDELIDAD. EFECTOS DE INCUMPLIMIENTO.**

Las **PARTES** se obligan a cooperar de buena fe y a no hacer nada que sea contrario al objeto de las presentes Condiciones Generales y al Contrato de Tratamiento, y a emprender todos los esfuerzos necesarios para evitar y minimizar las posibles consecuencias perjudiciales que del objeto de la relación entre las **PARTES** se puedan derivar para la otra **PARTE**.

Asimismo, las **PARTES** se apoyarán mutuamente con todos los medios a su alcance en la defensa de las reclamaciones litigiosas que deriven de la ejecución del objeto de las presentes Condiciones Generales y del Contrato, y que hayan sido interpuestas por terceros.

Ambas **PARTES** asumen libremente la obligación y compromiso de abstenerse de realizar cualquier actuación o manifestación, tanto en el ámbito interno, como público frente a terceros, que pueda desprestigiar o desacreditar a la otra **PARTE**, sus empleados, administradores o servicios, tanto durante como después de la finalización del contrato.

A este respecto, ambas **PARTES** se obligan a solucionar sus posibles diferencias en el ámbito estrictamente confidencial e interno entre las **PARTES**, agotando todas las posibilidades de solución amistosa y extrajudicial existentes.

Concretamente, la **USUARIA** se abstendrá de ejercitar cualesquiera actuaciones con terceros ajenos a las presentes Condiciones Generales y Contrato, para dirimir controversias o incidencias surgidas de su ejecución, especialmente absteniéndose de efectuar cualquier comunicación o actuación ante la Administración titular del **CTRIG**.

A este respecto, ambas **PARTES** aceptan que el interés superior que rige las presentes **Condiciones Generales** es el deber de fidelidad y confianza recíproca entre las **PARTES**, obligándose a respetar los deberes que en esta cláusula se establecen.

Conforme lo anterior, cualquier actuación que pueda considerarse como un incumplimiento de los deberes suscritos entre las partes, incluida la interposición infundada de cualquier reclamación judicial por parte de la **USUARIA**, o la reclamación extrajudicial o administrativa infundada o reiterativa a terceros ajenos, facultará a la **PRINCIPAL** para suspender la ejecución de las presentes **Condiciones Generales y Oferta Económica**, o incluso, para rescindirlo unilateralmente y con efectos inmediatos.

**SEXTA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

Existe una obligación de confidencialidad respecto al contenido de las presentes **Condiciones Generales, Oferta Económica y Contrato de Tratamiento**, que alcanza a la propia existencia de los mismos, por lo que las **PARTES** no podrán, durante la vigencia de su relación, ni con posterioridad, dar a conocer los mismos a terceros sin el previo consentimiento de la otra parte.

Las **PARTES** están obligadas a no utilizar los secretos comerciales e industriales de la otra **PARTE** que les fueran confiados con relación al objeto de las presentes **Condiciones Generales**, y a no comunicarlos a terceros.

En este sentido las **PARTES** están obligadas a ordenarles a sus trabajadores y empresas subcontratadas a adoptar una obligación de mantener secreto en los términos indicados.

**SEPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE LA USUARIA Y PENALIDADES ANTE SUS INCUMPLIMIENTOS.**

La **USUARIA** se compromete y acuerda ejecutar los envíos objeto de las presentes **Condiciones Generales y Oferta de Tratamiento** de conformidad con las especificaciones técnicas que en cada momento le sean comunicadas por la **PRINCIPAL**.

La **USUARIA** es responsable del respeto a las Leyes y Reglamentos aplicables a las operaciones que efectúe en cumplimiento del objeto de las presentes **Condiciones Generales y Oferta de Tratamiento** y soportará cualquier sanción eventual por infracción a tales Leyes y Reglamentos, causada por sí mismo o por personas de las que debe responder. La **USUARIA** mantendrá indemne a la **PRINCIPAL** contra cualquier reclamación, penalidad o responsabilidad imputables a la **PRINCIPAL** como consecuencia de tales infracciones por parte de la **USUARIA**.

La **USUARIA** se responsabiliza de estar afiliada al Régimen General de la Seguridad Social, teniendo dados de alta a la totalidad de sus trabajadores, cuyo riesgo de accidentes de trabajo se encuentra asegurado mediante Póliza suscrita a tal fin.

La **USUARIA** se responsabiliza de encontrarse al día de la fecha al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y de los salarios de sus trabajadores y, en prueba de lo anterior, se le podrá requerir certificación negativa de descubiertos emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Asimismo, la **USUARIA** se responsabiliza de encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, y que, en tal sentido, y a los efectos del **artículo 43 de la Ley General Tributaria** se le puede requerir certificado específico acreditativo de la ausencia de deudas pendientes, emitido por la Administración Tributaria.

La **USUARIA** se responsabiliza de contar con patrimonio, instrumental, maquinaria y organización estable teniendo, además, sus propios recursos financieros, humanos y medios auxiliares, así como la necesaria experiencia en la ejecución de los trabajos como los que están sujetos a estas Condiciones Generales.

La **USUARIA** se responsabiliza de cumplir con todos los requisitos establecidos en la **Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales**, así como todas las disposiciones legales vigentes en la materia.

La **USUARIA** se responsabiliza de cumplir con la normativa medioambiental de aplicación, y concretamente, con toda la normativa aplicable en materia de gestión de residuos, así como con todas las normas, procedimientos e instrucciones medioambientales que sean comunicadas por la **PRINCIPAL**.

La **USUARIA** deberá asumir todas las consecuencias que pudieran derivarse de la realización de cualquier operación fraudulenta cometida por sí misma o por terceros vinculados. Asimismo, la **USUARIA** velará por la implementación de medidas para proteger a la **PRINCIPAL** contra un potencial fraude, persiguiendo toda conducta fraudulenta promulgada por un tercero, aplicando aquellas medidas que considere oportunas para repercutir contra el actor las posibles consecuencias económicas derivadas de dichas operaciones.

En caso de incumplimiento por la **USUARIA** de cualesquiera de las responsabilidades anteriormente asumidas, ello facultará a la **PRINCIPAL** para suspender y resolver las presentes **Condiciones Generales y Oferta de Tratamiento**, así como para reclamar los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le hubiera ocasionado.

#### **OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

En el supuesto de que se produzca por cualquiera de las **PARTES** un incumplimiento de los términos y condiciones de las presentes **Condiciones Generales** o de la **Oferta de Tratamiento**, la otra **PARTE**, tras requerir a la otra que proceda a subsanar el incumplimiento en el plazo máximo de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del correspondiente requerimiento, sin que está lo hubiera subsanado, podrá resolver las presentes **Condiciones Generales y Oferta de Tratamiento**, sin necesidad de nuevo aviso y requerir que se le resarza de los daños y perjuicios que, justificadamente, dicho incumplimiento y resolución le produzca.

La anterior facultad de resolución no impedirá a la **PARTE** cumplidora optar por exigir el cumplimiento de las presentes **Condiciones Generales y Oferta de Tratamiento**, sin proceder a su resolución, pudiendo exigir en cualquier caso que se le resarza de los daños y perjuicios que, justificadamente, dicho incumplimiento le haya podido causar.

#### **NOVENA.- CESIÓN DEL ACUERDO.**

Las presentes **Condiciones Generales y Oferta de Tratamiento** no podrá ser cedido a terceros por ninguna de las **PARTES** sin la previa y expresa autorización por escrito de la otra.

#### **DECIMA.- COMUNICACIONES.**

Toda comunicación entre las **PARTES** relativas a las presentes **Condiciones Generales y Oferta de Tratamiento** deberá hacerse por escrito, bien por correo o correo electrónico enviados a las direcciones facilitadas entre las **PARTES**. Se considerarán debidamente entregadas y recibidas las comunicaciones efectuadas por carta con acuse de recibo, o correo electrónico cuando pueda acreditarse por cualquier medio su recepción.

#### **UNDECIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO, LEGISLACION Y JURISDICCION APLICABLE.**

El contenido de las presentes **Condiciones Generales y Oferta de Tratamiento** no podrá ser interpretado, en ningún caso en el sentido de crear una sociedad o bien una partnership o jointventure entre las **PARTES**, ni quedar afectado por el principio de "affectio societatis".

En el caso de que cualquiera de las estipulaciones de este documento fueran consideradas en todo o en parte ineficaz o inejecutable, sus estipulaciones restantes no se verán afectadas por la nulidad parcial.

Las presentes **Condiciones Generales y Oferta de Tratamiento** se regirán por la Ley española y, dentro de ella, por los principios y reglas del Derecho Civil Común, sin remisión a las normas de conflicto de leyes ni a las normas o principios de Derecho Foral. Las partes con renuncia a su propio fuero, acuerdan someter cualquier desavenencia que pueda surgir, entre otros, de la interpretación, aplicación o ejecución de este acuerdo a los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en A Coruña.

#### **UTE PMA-CONTECO (SOGARISA)**

CTRIG | Centro de Tratamiento de Residuos Industriales de Galicia  
Parque Empresarial de As Somozas, s/nº. 15565 As Somozas (A Coruña)

#### **Contrato–Condiciones Generales de la Oferta (Rev.02 de 01/2024)**

Documento y última versión actualizada disponible en:  
<https://www.sogarisa.es/documentacion>